



## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el marco legal que regula las pasantías médicas en República Dominicana data del 11 de mayo de 1967, por lo que se hace necesaria su adecuación a los nuevos tiempos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que ante el crecimiento de estudiantes de medicina, se ha aumentado de forma concomitante la cantidad de solicitudes para obtener plazas para realizar la pasantía, lo que a su vez genera un período de espera y un retraso en la inserción de los profesionales de la medicina;

CONSIDERANDO TERCERO: Que las comunidades deben ser atendidas por profesionales que **en** su primer contacto con las mismas tengan habilidades para resolver problemas de salud colectivos e individuales, ya sean crónicos o complejos y decisión de trabajar por tiempo indefinido en las comunidades;

CONSIDERANDO CUARTO: Que resulta obligatoria la creación de una ley acorde a la realidad actual que regule la expedición de exequátur en la República Dominicana y que a la vez establezca nuevos controles para aumentar la cantidad y la calidad de los egresados de las escuelas de medicina así como garantizar la asignación de plazas permanentes que permitan al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social implementar de manera permanente sus políticas públicas en esta materia en las Unidades de Atención Primaria;

CONSIDERANDO QUINTO: Que un Examen Único de Competencias (EUC), debe ser un requisito fundamental para todos los médicos que hayan completado sus estudios en una universidad nacional o extranjera, que sea reconocida por el Estado dominicano para obtener el exequátur, pues

amp

Sec

DA-M

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 2

es un procedimiento establecido en diferentes países como forma de garantizar un ejercicio de la medicina de óptima calidad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el Examen Único de Competencias (EUC) es un procedimiento establecido en diferentes países como forma de garantizar profesionales de la salud de excelente calidad académica.

**VISTA:** La Constitución de la República;

**VISTO:** El Código Penal de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley No.111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones;

**VISTA:** La Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973, que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al Art. 1 de la Ley No.146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados;

**VISTA:** La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo de 2001;

**VISTA:** La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley No. 139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;

**VISTO:** El Decreto No.644-05, del 22 de noviembre de 2005, que aprueba el Reglamento del Tribunal Disciplinario Interno del Colegio

*Almp*

*JCM*

*OLAM*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 3

Médico Dominicano.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

## CAPÍTULO I

### DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto el establecimiento del Examen Único de Competencias (EUC) para el Ejercicio de la Medicina en República Dominicana.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación general y rige en todo el territorio nacional para todas las personas que deseen ejercer la medicina en el país.

**Artículo 3.- Principios.** Esta ley se rige por los siguientes principios rectores:

- 1) **Legalidad.** Todo ejercicio de las instituciones ligadas al ejercicio de la medicina deben observar las disposiciones de esta ley y otras que le sean afines.
- 2) **Publicidad.** Todas las disposiciones de esta ley cumplirán con el principio de publicidad debiendo ser informada la población de las actuaciones que sean ejecutadas al amparo de esta legislación y el Código Civil.
- 3) **Igualdad.** Las disposiciones contenidas en esta ley son de aplicación igualitaria para todas las personas que deseen ejercer la medicina en el país.

**Artículo 4.- Definiciones.** Para los efectos y los fines de aplicación de esta ley y sus reglamentos se asumen las siguientes definiciones:

JLCM

OLAM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 4

- 1) **Examen Único de Competencias (EUC):** Examen que deben aprobar los profesionales de la medicina luego de graduados para obtener la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP);
- 2) **Licencia para Ejercicio Profesional (LEP):** Documento oficial por medio el cual el Poder Ejecutivo concede la autorización legal necesaria para ejercer, en el marco de la ley, cualquier profesión de educación superior, en el territorio nacional.

## CAPÍTULO II

### DEL EXAMEN ÚNICO DE COMPETENCIAS

*Ampl*  
**Artículo 5.- Examen Único de Competencias.** Se establece el Examen Único de Competencias, como un requisito obligatorio que deben cumplir los egresados de las escuelas de medicina de **una** institución de educación superior nacional o internacional reconocida por el Estado dominicano.

**Párrafo I.-** La calificación para la aprobación del Examen Único de Competencias (EUC) a que refiere este artículo, será establecida en el reglamento de aplicación de esta ley.

**Párrafo II.-** El Examen Único de Competencias (EUC) habilita al médico que lo apruebe para el ejercicio de la profesión y optar por una plaza de las residencias médicas, a la disponibilidad y el interés del Estado dominicano.

**Artículo 6.- Fecha de presentación del Examen Único de Competencias (EUC).** El Examen Único de Competencias (EUC) será impartido dos veces al año, con los procedimientos establecidos en el reglamento de aplicación de esta ley.

JUC  
CLAM

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 5

Artículo 7.- Reprobación del Examen Único de Competencias (EUC). El médico que repruebe el EUC tendrá la oportunidad de presentarlo cuantas veces requiera hasta su aprobación.

## CAPÍTULO III

### PREPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ÚNICO DE COMPETENCIA

Artículo 8.- Preparación y calificación del Examen Único de Competencias (EUC). El Examen Único de Competencia (EUC) será objeto de un reglamento elaborado por una comisión, la cual estará constituida por:

- 1) El ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), quien lo presidirá;
- 2) El ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MSP);
- 3) Un representante de la Escuela de Medicina de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- 4) Un representante del Colegio Médico Dominicano (CMD);
- 5) Un representante de las escuelas de medicina de las universidades privadas, elegido entre sus pares;
- 6) Un representante del Ministerio de Defensa.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 9.- Requisitos para la obtención de la LEP. Para obtener la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP), los egresados de las escuelas de medicina de una institución de educación superior nacional o

*Amip*

*JCH*

*DLAM*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 6

internacional reconocida por el Estado dominicano, deben cumplir con lo siguiente:

- 1) Completar los requisitos establecidos en la ley de licencia para el ejercicio profesional;
- 2) Haber aprobado el Examen Único de Competencias (EUC) para el ejercicio de la profesión de la medicina establecido en esta ley.

## CAPÍTULO V

### DE LAS OBLIGACIONES PARA LOS DOMINICANOS QUE ESTUDIEN EN EL EXTRANJERO

*Ampl*  
Artículo 10.- Obligaciones para los dominicanos que estudien en el extranjero. Los dominicanos que cursen estudios de medicina y de postgrados en universidades y centros médicos extranjeros, para ejercer la medicina y la especialidad correspondiente en el país, deben cumplir con los siguientes mandatos:

- 1) Acogerse a lo que establece la ley No.139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología;
- 2) Aprobar el Examen Único de Competencias (EUC) establecido en esta ley;
- 3) Obtener la Licencia para el Ejercicio Profesional (LEP).

## CAPÍTULO VI

### DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS EXTRANJEROS

Artículo 11.- Obligaciones de médicos extranjeros. Los médicos extranjeros que fijen residencia en el país, para dedicarse al ejercicio

*UCM*  
*DIAM*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 7

de la medicina, deben cumplir con lo establecido en el artículo 10 de esta ley.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS SANCIONES POR FALSIFICACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXAMEN ÚNICO DE COMPETENCIAS

Artículo 12.- Sanciones por falsificación de certificaciones. Los funcionarios que expidan certificaciones falsas del Examen Único de Competencias (EUC) y las personas que utilicen y se beneficien de las certificaciones falsificadas, serán sancionados según lo establecido en el Código Penal de la República Dominicana.

Artículo 13.- Impedimento de Examen Único de Competencias. Toda persona que obtenga certificaciones falsas, debidamente comprobadas, sobre el Examen Único de Competencias, sin perjuicio de las sanciones penales, queda impedido de recibir el Examen Único de Competencias por un espacio de cinco años, contados a partir de la fecha en que la falsedad se haya reconocido.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 14.- Aplicación de la ley. El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y el Ministerio de Salud Pública quedan encargados de la aplicación de la presente ley.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Reglamento. El Presidente de la República dictará el

*Slcr*  
*OLAM*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que establece el Examen Único de Competencias para el ejercicio de la medicina.

PAG. 8

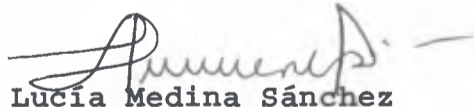
reglamento de aplicación de esta ley en un plazo de 60 días, a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

## DISPOSICIONES FINALES

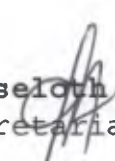
**Primera.- Derogaciones.** La presente ley deroga las siguientes disposiciones legales: Ley No.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, modificada por la Ley No.478, del 18 de enero de 1973, que modifica la parte capital y se agrega un tercer párrafo al artículo 1 de la Ley No.146 sobre Pasantía de Médicos recién graduados;

**Segunda.- Vigencia.** Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 153.º de la Restauración.



Lucía Medina Sánchez  
Vicepresidenta en funciones



Orfelina Liseloth Arias Medrano  
Secretaria



José Luis Cosme Mercedes  
Secretario